



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

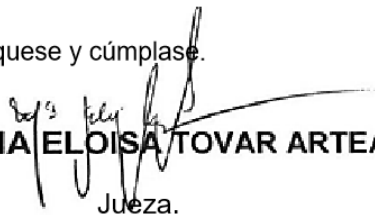
El presente proceso al despacho con el fin de resolver la solicitud de vinculación de la Superintendencia de Subsidio Familiar, efectuada por apoderada de la parte demandante, en razón de la Intervención Administrativa que aquella realizó sobre la demandada Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar.

La citada intervención administrativa, es realizada por la Superintendencia en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto 2595 de 2012, el cual reglamenta la ley 25 de 1981, que en su artículo 5°, numeral 22 la facultad para *“remover a los miembros del Consejo Directivo, al Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar, en ejercicio de la medida de intervención administrativa...”*.

Lo anterior obedece a una medida cautelar “provisional”, ya que la Superintendencia consideró que las actuaciones y estrategias del consejo Directivo y el de su Director Administrativo, no son suficientes para evitar el declive financiero que está sufriendo Comfamiliar, razón por la cual, amparados en la normatividad antedicha, decidió remover a dichos funcionarios para que sus funciones sean ejercidas por personal designado por aquella entidad, por el termino de 12 meses, con el fin de intentar recuperarla de su crisis.

Dicho lo anterior, no se accederá a tal solicitud, pues no encuentra este Despacho justificación alguna para la vinculación a esta demanda de la Superintendencia de Subsidio Familiar, lo que tampoco es justificado o argumentado por la solicitante, ya que la demandada sigue existiendo a la vida jurídica y legal con plenas facultades de representación propia.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00138.00. JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co